



Corrección de errores de la resolución de 30 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9521, de 27 de enero de 2023, se publicó la resolución de 30 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2023, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Advertidos diversos errores en su publicación, se procede a su corrección:

- En el resuelto quinto, apartado 2:

Donde dice:

“2. Las entidades, inclusive las sociedades civiles y las comunidades de bienes, deberán disponer de la inscripción o acreditación en la correspondiente especialidad formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se requerirá igualmente esta condición para las especialidades complementarias.”

Debe decir:

“2. Las entidades, inclusive las sociedades civiles y las comunidades de bienes, deberán disponer de la inscripción en la correspondiente especialidad formativa antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Se requerirá igualmente esta condición para las especialidades complementarias.”

- En el resuelto séptimo, apartado 3f) y en el Anexo I, apartado E) MH), las referencias al “Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social”, deben entenderse referidas al “Ministerio de Trabajo y Economía Social”.

- En el resuelto vigésimo tercero, apartado 16), la referencia al “Ministerio de Empleo y Seguridad Social”, debe entenderse al “Ministerio de Trabajo y Economía Social”.

- En el Anexo I, apartado A), AO) Adecuación de la oferta formativa, en el punto 1) se suprime la última frase y queda redactado como sigue:

“1) Para la modalidad Colectivos.

Valoración de las especialidades formativas según el grado de prioridad del Área Profesional, atendiendo a las necesidades detectadas en materia de cualificación-inserción.: entre 0 y 25 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el resuelto cuarto apartado dos, la valoración se efectuará atendiendo a las Áreas Profesionales que se determinan como prioritarias en el Anexo IV y según el grado de prioridad establecido, de acuerdo con la siguiente escala:



INDICE PRIORIDAD	PUNTOS
Prioridad muy alta	25
Prioridad alta	15
Prioridad media	10
Sin prioridad	0

- En el Anexo I, apartado B) GE) Grado de ejecución, punto 4:

Donde dice:

“4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a la presente convocatoria y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.”

Debe decir:

“4. Se reducirá en 5 puntos cuando la actuación no se hubiera iniciado a fecha 31 de enero de 2023 y tampoco se hubiera presentado renuncia a la ejecución de la subvención concedida.”

Esta corrección no modifica el plazo de presentación de solicitudes.

Valencia,

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el
03/02/2023 12:30:11



GENERALITAT
VALENCIANA